



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 055-2021

Lima, 02 de agosto de 2021

VISTO; el Informe N° 00047-2021/OA/FIN/CON del Área de Contabilidad, mediante el cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (Captadora), para las acciones de regularización, corrección de error y sinceramiento contable, el Memorándum N° 00257-2021/OA, el Proveído 00609-2021-SG, el Memorándum N° 00176-2021/OAJ, el Informe N° 00052-2021/OA/FIN/CON, el Memorándum N° 273-2021/OA y el Informe Legal N° 252-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con los incisos 1.2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativo del Sistema Nacional de Contabilidad y, tiene como funciones entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración de Inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos”, a efecto de preparar e iniciar el proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto del Sistema Nacional de Contabilidad; así mismo, el numeral 5.3 de la citada Directiva establece que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento CDS mediante resolución indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establece textualmente que “El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda”. Asimismo el numeral 5.11, establece que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP de, la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, la designación de la Comisión de Depuración y Saneamiento CDS, la aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable;

Que, el Área de Contabilidad, mediante Informe N° 00047-2021/OA/FIN/CON solicita la Designación y Aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (Captadora), para las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, proponiendo que la comisión cuente con la participación del Contador General como presidente, así como del Tesorero y del Director de la Dirección de Servicios al Inversionista como miembros;

Que la Oficina de Administración mediante el Memorándum N° 00257-2021/OA de fecha 19 de julio de 2021, solicitó que la aprobación fuera con eficacia anticipada al 16 de julio de 2021 en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. La Oficina de Asesoría Jurídica solicitó el sustento a que alude el artículo 17° de la norma antes referida, la que fue sustentada mediante el Informe N° 52-2021/OA/FIN/CON, que indicó que adicionalmente al cumplimiento de las funciones contables, se tuvo que preparar la Información Financiera y Presupuestaria del Primer Semestre 2021, aunado con la implementación de los cambios en el proceso de pagos dispuestas por la Dirección General del Tesoro Público, por el cual se efectuaron coordinaciones y procedimientos para procesar los expedientes de pago, que no permitieron concluir los informes con fecha anterior al 16 de julio de 2021;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, la Ley N° 31081, Ley de Presupuesto Público del Ejercicio Fiscal 2021, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y el “Instructivo para la Declaración de Inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos” y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (Captadora), con eficacia anticipada al 16 de julio de 2021, que

permitirá la depuración, regulación, corrección de errores, y sinceramiento contable, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, la misma que estará integrada por:

Contador General	Presidente
Tesorero	Miembro
Director de la Dirección de Servicios al Inversionista	Miembro
Órgano de Control Institucional	Veedor en todo el proceso

Artículo 2.- Establecer que la citada comisión cumplirá las funciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, y estará vigente mientras dure el proceso de depuración y sinceramiento contable en PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- Encargar, al Jefe de la Oficina de Administración hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Notificar, la presente Resolución, a los integrantes de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (Captadora).

Artículo 5.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN